

VIEDMA, 29/05/2023 .-

VISTO: el Expediente Nº 68822-ERPSAE-2002 del Registro del Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este, la Ley Nº 3.137, la Resolución "ERPSAE" Nº 12/2002, la Resolución "ERPSAE" Nº 02/2023, la Nota de fecha 07 de febrero 2023 de la Terminal de Servicios Portuarios Patagonia Norte S.A.,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 15 de mayo 2023 la firma concesionaria Terminal de Servicios Portuarios Patagonia Norte S.A. solicitó a este Ente Regulador la autorización correspondiente para adecuar el cuadro de tarifas máximas por la prestación de los servicios básicos en el Puerto San Antonio Este en los términos de la Resolución "E.R.P.S.A.E." Nº 012-2002;

Que en su presentación la Concesionaria afirma que ha sufrido un sustancial aumento en la estructura de costos de la empresa, en virtud de los aumentos generalizados de precios de la economía; ante esto, el Concesionario solicita una adecuación de las tarifas máximas ante un eventual desequilibrio de la ecuación económica en el contexto inflacionario;

Que la última readecuación al Cuadro Tarifario fue la Resolución Nº 02 de fecha 14 de febrero de 2023, que dispuso una adecuación de los valores máximos correspondientes a la prestación de servicios básicos en el Puerto de San Antonio Este que percibiría el concesionario "Patagonia Norte S.A.", con un

incremento general del 13,50%;

Jessica Belen RESSLER

ENTEREGULADOR DEL BUERTO
SAN ANTONIO ESTE

EN ERECULADOR DEL PUERTOSAN ANTONIO ESTE



Que la Resolución "ERPSAE" Nº 012-2002, que reglamenta la Ley Nº 3.137, es la normativa que fija el sistema de adecuación periódica de las Tarifas del Puerto S.A.E, mediante una fórmula polinómica sobre la base de la estructura de costos de la Concesionaria, todo ello para la adecuación periódica de las tarifas;

Que dicha estructura está integrada por los componentes materiales y servicios, los cuales participan en dólares estadounidenses libre BNA en un \$238,50 Materiales y Servicio (IPP) 2.138,32 Índice Precios Básicos Productor y en pesos Masa Salarial (Incrementos Salariales) en un 1.202,10;

Que los índices de actualización utilizados por la Concesionaria y aplicados en la fórmula polinómica establecida por la normativa, se ajustan a lo informado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) y el Banco de la Nación Argentina;

Que, por las razones mencionadas, la empresa solicitó al Ente Regulador que autorice la correspondiente adecuación del cuadro tarifario, en los términos de la Ley Nº 3.137 y el Contrato de Concesión, a tenor del sistema consagrado por la Resolución Nº 012-2002 del Ente Regulador de Puerto San Antonio Este;

Que en las presentes condiciones resulta conveniente aplicar la adecuación de las tarifas máximas, ello en virtud del contexto inflacionario, a fin de mantener la normal prestación del servicio a los exportadores regionales con una tarifa justa, disponiendo en consecuencia la aplicación de la fórmula polinómica para la adecuación periódica de las tarifas que —sobre la base de la estructura de costos de operación del paerto—garantizando la plena vigencia de los principios

Joesica Belen RESS/ER

Directora

ENTE REGULADOR DEL PUERTO

SAN ANTONIO ESTE



generales del sistema tarifario;

Que la presente Resolución se dicta en el marco de las facultades otorgada por la Ley Nº 3.137 y de la Resolución Nº 012/2002;

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DEL PUERTO DE SAN ANTONIO ESTE R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la readecuación extraordinaria del "Cuadro Tarifario de Servicios del Puerto de San Antonio Este" por la prestación de los servicios a otorgar por la Terminal de Servicios Portuarios "Patagonia Norte S.A.", la cual implica un incremento adicional de veintitres c/treinta y tres por ciento (23,33%), calculado mediante la aplicación de la fórmula polinómica establecida en la Resolución "E.R.P.S.A.E." N° 012-2002, cuadro que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Fijar el Canon Periódico en la suma de pesos ciento veintitrés c/ ochenta y tres centavos (\$123,83) por cada tonelada importada o exportada por el Puerto San Antonio Este.-

ARTÍCULO 3°.- Disponer que el Cuadro Tarifario y el Canon Periódico citados entra en vigencia a partir de la firma de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº

Di ectora LADOR DEL BUERTO LANTONIO ESTE HEBIAN JAVIER SANTO

PUERTO SANDATORIO ESTE

ANEXO I

CUADRO TARIFARIO PUERTO SAN ANTONIO ESTE

El presente consagra los importes de las tarifas que se adecuan por aplicación del coeficiente establecido en la Resolución 012-2002-ERPSAE.

a. Uso de puerto:

La tarifa para los Buques Pesqueros en general, Buques de Ultramar, Buques de Cabotaje y Buques de Cabotaje Marítimo Internacional que amarren al Pontón Flotante es la siguiente:

Primera Andana \$ 19.204,98/día Otra posición \$ 8.535,45/día

Los Buques de Ultramar, los de Cabotaje Marítimo Internacional y los Pesqueros de bandera extranjera que de acuerdo a sus TRN (tonelaje registro neto) y al Cuerpo Tarifario en vigencia superen los valores fijados, abonarán el servicio de acuerdo a los importes para Uso de Puerto Muelle Ultramar.

Para los Buques cuya permanencia al Pontón Flotante supere los cinco días corridos la tarifa es:

Entre el 6º y el 10º día	\$32.010,30/día		
Entre el 11° y el 15° día	\$42.680,75/día		
Desde el 16° en adelante	\$85.360,58/día		

b. Servicios a las cargas:

Importación a depósito (en bulto) \$ 3.149,74/tn

Importación a depósito (a granel) \$ 1.508,92/tn

Importación directa (en bulta) \$ 1.377,93/tn

JERAN JAVER SANTOLI JERASIDENTE ENTE PESULADOR DEL PUERTO SANANTONIO ESTE

Jessica Baren RESSLLA Directora ENTEREGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE

Importación directa (a granel)	\$	853,47/tn
Exportación (en bulto)	\$	610,90/tn
Exportación (a granel)	\$	306,98/tn
Removido (en bulto)	\$	230,10/tn
Removido (a granel)	\$	90,64/tn
Servicio a las cargas – Rada	\$ 2	2.134,05/tn

Esta tarifa se aplica por tonelada de embarco o desembarco y cuando dicha operatoria no sea realizada por personal de estiba de la concesionaria. Cuando las tareas se efectúen entre el 1º de febrero y el 20 de mayo o cuando no haya disponibilidad de muelle en la fecha requerida para el inicio de la descarga/carga del buque que haya solicitado su ingreso en el tiempo y las formas requeridas por las reglamentaciones, quedará sin efecto su aplicación.

c. Recolección de residuos sólidos:

\$ 7.199,94/m3

En caso que el buque asistido no haga uso, o haga uso parcial del volquete o contenedor de residuos puesto a su disposición, abonará el equivalente a 4 m3

d. Control y registro de las cargas y descargas de mercaderías:

Mercadería palletizada Mercadería suelta \$ 428,05/pallets \$ 1.065,82/tn.

e. Estiba o desestiba de mercadería y contenedores:

1. Entrega o recepción al gancho

\$ 2.709,67/pallets \$ 12.804,29/contenedor

2. Estiba o desestiba en bodega o sobre cubierta (no incluye el servicio de grúas de muelle)

\$ 2.775,33/pallets \$19.204,98/contenedor

f. Palletización

Jessica Belev RESSLER

Directora

Directora

DILADOR DEL PUENTO

SAN ANTONIO ESTE

de frutas, hortalizas, jugos concentrados de frutas (no incluye materiales)

\$ 1.281,21/pallets

g. Acopio y almacenaje de mercaderías en galpón:

1. Mercadería palletizada (incluye descarga de camión, acopio y carga sobre camión)

\$ 2.048,84/pallets

2. Mercadería no palletizada (cada 1 tonelada o fracción y por día):

2.1. Almacenaje de importación:

2.1.1. Cargas peligrosas:

Período básico - 1 a 2 días	\$ 366,57/tn
Período de exceso:	
3 a 15 días	\$ 609,99/tn
16 a 30 días	\$ 897,10/tn
31 a 45 días	\$ 1.102,23/tn
46 a 60 días	\$ 1.378,61/tn
61 a 75 días	\$ 1.655,25/tn
76 a 90 días	\$ 1.929,62/tn
más de 90 días	\$ 2.205,86/tn

2.1.2. Cargas no peligrosas:

Período básico – 1 a 15 dias	\$ 86,06/tn
Período de exceso:	
16 a 30 días	\$ 105,25/tn
31 a 45 días	\$ 138,78/tn
46 a 90 días	\$ 190,90/tn
más de 90 días	\$ 255,60/tn

2.2. Almacenaje - Exportación y Removido:

1 a 120 días	\$ 3,67/tn
121 a 240 días	\$ 5,49/tn
241 a 360 días	\$ 4,56/tn
más de 360 días	\$ 5,32/tn

Almacenaje contenedores vacíos:

La estadía se computará sobre la base de cinco (5) toneladas por cada diez (10) pies de longitud del contenedor.



2.3. Manipuleo (incluye carga/descarga de camión) \$ 548,99/tn

h. Conservación de frutas frescas, hortalizas y jugos concentrados de frutas:

 Preenfriada – 10 primeros días	\$ 7.443,43/pallets
por día excedente	\$ 85,68/pallets
 No preenfriada – 10 primeros días	\$ 8.963,50/pallets
por día excedente	\$ 85,68/pallets
 i. Congelado de jugos concentrados y pescado (mercadería palletizada). 	\$ 511,68/tn/día
j. Descarga, ingreso y egreso a cámara frigorífica de mercadería palletizada.	\$ 2.260,61/pallets
 k. Consolidación y desconsolidación de contenedores (palletizada) 	\$ 2.709,73/pallets
 Acarreo de mercadería a muelle o viceversa	\$ 428,78/pallets
Contenedores de 20"	\$ 4.268,99/conten.
Contenedores de 40"	\$ 8.535,47/conten.

m. Carga o descarga de mercadería:(No incluye el servicio de grúa en muelle)

1. General:

1.1. Entrega o recepción al gancho	\$ 2.560,47/tn.
1.2. Carga o descarga en bodega o s/cubierta	\$ 8.110,11/tn.

2. Pescado congelado (en cajas o pastillas):

2.1. Descarga de pesquero a muelle	\$ 5.976,12/tn.
2.2. Clasificación (hasta 8)	\$ 1.706,65/tn.
2.3. Entrega al gancho	\$ 853,27/tn.
2.4. Carga en bodega	\$ 5.122.36/tn.
2.5. Trasbordo en muelle en 2º angana	
de pesquero a mercante.	\$ 11.098,01/tn.

AESSLEA CLOTB ADOR DEL PUZRTO ANTONIO ES TR

HERVAN LAVIER SANTOLI
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DEL
OUERTO SAN ANTONIO ESTE

2.6. Descarga de bodega y carga sobre camión y viceversa

\$ 11.950,35/tn.

3. Pescado fresco:

3.1. Descarga de tinas	\$ 5.334,38/tina	
3.2. Descarga de cajones		
de 20 kgs. o más	\$	278,20/cajón
3.3. Descarga de cajones		
de menos de 20 kgs. o vacíos	\$	192,47/cajón

n. Atención al exportador/importador

\$ 213,19/pallets

- ñ. Sistema informático al exportador/armador sin costo (acceso a información disponible en la base de datos de la concesionaria)
- Estadísticas de exportación por buque, mercado de destino, etc.

sin costo

<u>nota</u>: Las tarifas consignadas en los inc. d, e, g, j, k y m.1, corresponden a horarios operativos de lunes a viernes de 07 a 23 hs. y sábados de 07 a 15 hs.

De lunes a viernes de 23 a 07 hs., de viernes 23 hs. a sábado 07 hs. y de domingo 23 hs. a lunes 07 hs., tendrán un recargo del 30 % sobre tarifa mencionada.

De sábado 15 hs. a domingo 23 hs. y días feriados, tendrán un recargo del 50 % sobre la tarifa mencionada.

Las tarifas consignadas en los inc. f, m.2 y m.3 corresponden a horarios operativos de lunes a viernes de 07 a 23 hs. y sábados de 07 a 15 hs.

De lunes a viernes de 23 a 07 hs., de viernes 23 hs. a sábado 07 hs. y de domingo 23 hs. a lunes 07 hs., tendrán un recargo del 40 % sobre tarifa mencionada.

De sábado 15 hs. a domingo 23 hs. y días feriados, tendrán un recargo del 75 % sobre la tarifa mencionada.

p. Alquiler de equipos e inmuebles:

p.1. Equipos:

 Grúas de muelle:
 \$ 39.393,60

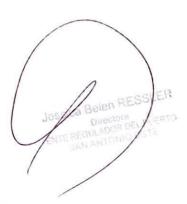
 Turnos ordinarios
 \$ 59.090,34

 Turnos extraordinarios 100%
 \$ 78.787,13

Grúas locomóviles hasta 40 tn:

Turnos ordinarios
Turnos extraordinarios 50%

\$ 74.093,56 \$ 111.140,59



Turnos extraordinarios 100%	\$ 148.186,88	
Motoestibadoras hasta 2 tn:		
Turnos ordinarios	\$	29.993,44
Turnos extraordinarios 50%	\$	44.990,17
Turnos extraordinarios 100%	\$	59.986,95
Motoestibadoras más de 2 tn hasta 4 tn:		
Turnos ordinarios	\$	36.393,94
Turnos extraordinarios 50%	\$	54.590,85
Turnos extraordinarios 100%	\$	72.787,97
Grampas automáticas:		
Turnos ordinarios	\$	5.600,93
Turnos extraordinarios 50%	\$	8.401,40
Turnos extraordinarios 100%	\$	11.201,80
Pesaje de camiones y/o acoplados:		
Turnos ordinarios	\$	102,47/tn
Turnos extraordinarios	\$	138,91/tn
Servicios personal grúas/balanza:		
Turno ordinario	\$	11.007,49/pers.
Turno extraordinario		13.870,81/pers.

Los turnos son de tres horas cada uno, sin fraccionar.

Turnos ordinarios: de lunes a viernes de 07 hs. a 16 hs.

Turnos extraordinarios 50 %: de lunes a viernes de 16 hs. a 22 hs. y sábados de 07 hs a 13 hs.

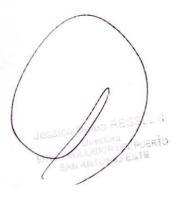
Turnos extraordinarios 100 %: de lunes a viernes de 22 hs. a 07 hs., sábados de 01 hs. a 07 hs. y de 13 hs. a 01 hs. Domingos, feriados nacionales o locales y días no laborables, todos los turnos se computan como extraordinarios 100%.

p.2. Inmuebles:

Permisos de ocupación (valores mensuales por cada unidad o fracción):

Terrenos o espacios para actividades industriales, comerciales, almacenaje, oficipas y afings (\$\)

\$ 4,29/m2



Espejos de agua

\$ 7,12/m2

La unidad mínima de facturación

\$ 2.449,94

Derecho de explotación a las actividades (valores mensuales por unidad menor a 100 m2):

Locales destinados a oficinas en gral.

\$ 95.098,69

Otros servicios e Impuestos

Las tarifas consignadas precedentemente no incluyen impuestos.

Deberá adicionarse el Impuesto al Valor Agregado cuando corresponda de acuerdo a la legislación en vigencia.

El cargo de seguridad Código PBIP es de u\$s 1.71 por tonelada.

Se pactarán libremente las tarifas por servicios complementarios de cualquier tipo que fueran eventualmente requeridos y no estén previstos en el cuadro tarifario de la terminal portuaria, así como la provisión de materiales, personal adicional o cual-

quier otro suministro.

ERVAN JAVIER SANTOLI GRESIDENTE

UERTO SANANTONIO ESTE